



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000156-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 26 de abril de 2024, el Informe N° 003293-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 26 de abril de 2024; y los Expedientes N° 0047956-2024/MC y N° 0057618-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL GRAN SHOWMAN"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0047956-2024/MC de fecha 10 de abril de 2024, la señora Ivette Palomino Rosales, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "EL GRAN SHOWMAN", a desarrollarse los días 4, 5, 7, 8 y 9 de mayo de 2024, en el Teatro auditorio de la UNIFE, sito en avenida Los Frutales N° 954, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante los Expedientes N° 0057618-2024/MC de fecha 25 de abril de 2024, la administrada amplía información referente al espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "EL GRAN SHOWMAN" se trata de la presentación de una obra escrita por Jenny Bick y Bill Condon, con la adaptación teatral de Diana Cueva Rodríguez. Cuenta con un elenco conformado por alumnos de los colegios Villa Caritas y San Pedro: Silvana Dapuzo, Sebastián Feijoo, Santiago Navarro, Santiago Loli, Salvador Navarro, Salvador Inga, Paula Lay, Matías Villanueva, Martina Lilliegren, María Gracias Arce, María Alejandra Marquez, Marcelo Rodríguez, Manuel Flores, Lorenzo Iturriaga, Lia Massa, Juan Pablo Claux, Juan Diego Salmón, Jose Lama, Jose Ignacio Feijoo, Jania Jungbluth, Isabella Consignari, Isabela Perales, Ian Stephen, Franco Cortez, Francisco da Costa, Fernando da Costa, Francesca Robbiano, Fernanda Montoya, Fernanda Claux, Fátima Ferrero, Fabiana Chong, Eimy Isa, Douglas Stephen, Valeria Martínez, Cristobal Alcalde, Javier Avilez, Diana Cueva, Isabella Novoa, Rafaella Escala, Paula Delgado, Adrián Perea, Francesca Escala, Felipe Lozano, Rafael Beteta, Jimena Rodríguez, Fabiana Esquivel, Edwin Alvarado, Catalina Wong, Alonso la Torre, Rafaela Oviedo, Joaquín Pinillos, Camila Granados, Avril Delpech, Marcelo Torres Calle, Mariana Rojas, Ana Sofía Bedoya, Mateo Rodríguez, Charo Iwasaki, Charlie Dávila, Catalina Ruiz, Camila Lapa, Alissa Armelini, Agustina Luparia, Adrián Berry, Isabel Nieto y Mia Santos; bajo la dirección de Marcelo Rodríguez Yzúsqui;

Que, de acuerdo al Informe N° 000156-2024- DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "EL GRAN SHOWMAN", se trata de una obra teatral que presenta la historia de Barnum, un oficinista que perdió su trabajo debido a que la empresa para la que trabajaba se fue a la bancarrota, por lo que, preocupado por ofrecer a su familia la vida que siempre les prometió, se embarca en un proyecto de crear un gran circo. Se trata de una puesta en escena de teatro musical que congrega diversas disciplinas artísticas como la danza, el canto, el teatro, la música y busca demostrar, a través de la vida de este intrépido soñador, que los sueños se pueden alcanzar. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"EL GRAN SHOWMAN"**, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. Se trata de una obra que promueve el respeto, celebra la diversidad y lleva al espectador a reflexionar acerca de valores como la amistad, la lealtad y la empatía. La puesta en escena estará a cargo de un elenco conformado por alumnos de los colegios Villa Caritas y San Pedro, motivando el talento artístico de los jóvenes y buscando crear una semilla de valor en cada participante y espectador. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo **"EL GRAN SHOWMAN"**, en la solicitud se precisa como lugar de realización Teatro auditorio de la UNIFE, sito en avenida Los Frutales N° 954, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 700 personas, los días 4, 5, 7, 8 y 9 de mayo de 2024, teniendo como precio Platea Central el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Platea Lateral el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), como precio Mezzanine el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) y como precio CONADIS el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 700 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 003293-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"EL GRAN SHOWMAN"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **"Ley del procedimiento administrativo general"**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, **"Ley de creación del Ministerio de Cultura"**; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **"Ley del procedimiento administrativo general"**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el **"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"**, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, **"Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos"** y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado **"EL GRAN SHOWMAN"** a desarrollarse los días 4, 5, 7, 8 y 9 de mayo de 2024, en Teatro auditorio de la UNIFE, sito en avenida Los Frutales N° 954, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0047956-2024/MC y N° 0057618-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAS NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES